



ENERO 2011

1. RESEÑA DE LEGISLACIÓN IMPORTANTE.

1.1) Legislación fiscal

- **Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.** Esta ley introduce importantes modificaciones fiscales para Pymes que comentamos en el apartado 3 – Artículos y comentarios sobre nuevas leyes.

La norma también contiene algunas modificaciones en materia mercantil que afectan a la nueva Ley de Sociedades de Capital con básicamente dos objetivos: 1. Que todos los trámites necesarios para la constitución de las SL puedan llevarse a cabo, con carácter general, en un plazo máximo de uno a cinco días, exceptuando sólo aquellos casos en que la elevada cuantía del capital o la complejidad de la estructura societaria exijan un examen más detallado y 2.- La reducción de obligaciones de publicidad de actos societarios periódicos.

- **Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2011.** Norma comentada en el apartado 3 - Artículos y comentarios sobre nuevas leyes-.
- **Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.** Esta norma contiene en sus disposiciones finales modificaciones que afectan al Impuesto sobre Sucesiones y donaciones (de las Comunidades Autónomas de Asturias e Illes Balears), Impuesto sobre Sociedades e IRPF.
- **Real Decreto 1788/2010, de 30 de diciembre, modificaciones de los Reglamentos de los impuestos de IRPF, IS y Impuesto sobre la Renta de no Residentes.** Este real decreto tiene prevista la entrada en vigor a 1 de enero de 2011.

En relación con el IRPF se introducen las modificaciones pertinentes para adaptar la regulación reglamentaria en materia de cuentas viviendas, de determinación de retenciones e ingresos a cuenta a practicar sobre rendimientos del trabajo y sobre determinados rendimientos del capital mobiliario y del importe de los pagos fraccionados, a la nueva escala de gravamen y la nueva regulación de la deducción por inversión en vivienda habitual.

En relación con el Impuesto sobre Sociedades se modifican algunos artículos con la finalidad de someter a retención las cantidades percibidas en los supuestos de reparto de la prima de emisión de acciones o reducción de capital social con devolución de aportaciones efectuadas por sociedades de capital variable y otros organismos de inversión colectiva.

- **Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, modificación del Reglamento sobre el IVA y el Reglamento que se regulan las obligaciones de facturación.** Este real decreto establece algunas modificaciones en relación con las obligaciones de facturación de las cuales destacamos 1.- La eliminación de la obligación legal de expedir autofactura en los supuestos de inversión del sujeto pasivo y 2.- La ampliación excepcional del plazo de presentación de las solicitudes de devolución soportadas durante el 2009 por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto hasta el 31 de marzo de 2011.



1.2) Legislación laboral

- **Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre**, por el que se regulan las agencias de colocación, desarrollando su régimen jurídico, su autorización, los procedimientos de colaboración y coordinación con los Servicios Públicos de Empleo.
- **Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre**, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011, en 641,40 euros mensuales, lo que representa un incremento del 1,3 por ciento respecto del año anterior, y excluyendo, como novedad, de esta cuantía la retribución en especie.
- **Real Decreto 1794/2010, de 30 de diciembre**, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011.
- **Resolución de 12 de enero de 2011**, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de utilizar el sistema de domiciliación bancaria para el pago de los vencimientos de aplazamientos de deudas con la Seguridad Social, que se concedan a partir del día 1 de enero de 2011.
- **Orden TIN/41/2011, de 18 de enero**, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

1.3) Legislación varia

- **Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre**, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de las sociedades cooperativas.
- **Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre**, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
- **Convenios colectivos.**
 - Establec. sanit.y hospitalización. Rev. Sal. 2009-2010

2. RESEÑA DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS.

- **Los herederos no pueden compensarse las pérdidas patrimoniales del causante. Consulta vinculante de la DGT núm.V2202-10.** La DGT indica que las pérdidas patrimoniales declaradas en el IRPF corresponden únicamente al contribuyente que las ha obtenido, siendo compensables en sus declaraciones individuales o conjuntas en los términos establecidos en la ley del impuesto. En consecuencia, determina la imposibilidad de que los herederos puedan suceder al causante en el derecho a compensarse en sus pérdidas patrimoniales.



- **Los ingresos de “rappels por volumen de compras” excluyen del régimen de módulos. Consulta vinculante de la DGT núm. V1745-10.** En el supuesto objeto de consulta el consultante tributa en régimen simplificado del IVA por el epígrafe “otros cafés y bares”. Percibirá por su parte de proveedores de algunos productos (cervezas) en concepto, según manifiesta, de rappels por volumen de compras de dicho producto. Se pregunta si los ingresos que va a percibir de sus proveedores están incluidos dentro del rendimiento estimado en el régimen simplificado del impuesto. La DGT responde que dado que los ingresos por rappels no están incluidos como operaciones accesorias de la actividad de “otros cafés y bares” realizada por el consultante en régimen simplificado, dicha prestación tributará por el régimen general del Impuesto, lo cual excluirá del régimen simplificado la actividad realizada por el consultante el año inmediato posterior a aquél en que se realice la mencionada prestación de servicios.
- **No se paralizan los salarios de trámite cuando sólo se consigna la indemnización por despido. Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2010.** El TS declara que el depósito realizado una vez transcurridas las 48 horas desde el momento del despido, pero antes de la conciliación administrativa, no produce efectos en orden a paralizar los salarios de trámite en ese momento, cuando sólo se consigna el importe de la indemnización correspondiente al despido, sin incluir la suma de los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido hasta ese día.

3. ARTÍCULOS Y COMENTARIOS SOBRE NUEVAS LEYES.

3.1.- Novedades fiscales contenidas en la Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

❖ **En el Impuesto sobre Sociedades.**

- *Modificaciones con efectos a 1 de enero de 2011 para las empresas de reducida dimensión:*
 - o *Se eleva el umbral para acogerse al régimen de entidades de reducida dimensión de 8 a 10 millones de euros. Además, las entidades que superen dicho límite podrán seguir disfrutando del régimen especial durante los 3 ejercicios siguientes a aquél que lo superen siempre y cuando hayan cumplido las condiciones para ser consideradas como de reducida dimensión tanto en aquél periodo, como en los dos períodos impositivos anteriores a este último.*
Todo ello también es aplicable cuando dicha cifra de negocios se alcance como consecuencia de que se haya realizado una operación de reestructuración empresarial



(fusión, escisión, aportaciones no dinerarias, etc.) de las reguladas en el capítulo VIII, del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- o Se aumenta a 300.000 euros el importe hasta el cual la base imponible de dichas sociedades se grava al tipo reducido del 25%.
 - o Este importe de 300.000 euros también se grava al 25%, para los periodos impositivos iniciados durante el 2011, para las empresas que, por tener una cuantía neta de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleado, mantenga empleo respecto al ejercicio 2008.
 - o No tienen la obligación de documentar las operaciones vinculadas las entidades cuyo importe neto de cifra de negocios sea inferior a 10 millones de euros, siempre que el total de operaciones realizadas en dicho periodo con personas o entidades vinculadas no supere el importe conjunto de 100.000 euros de valor de mercado.
- Se establece la liberación de amortización de las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas realizadas en los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2011 a 2015. Este beneficio será aplicable asimismo a empresarios y profesionales personas físicas.

❖ **En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- No tributan por la modalidad de Operaciones Societarias las operaciones de constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital y el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otra estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

❖ **Recurso Cameral Permanente de las Cámaras de Comercio.** La obligación de pago del recurso cameral permanente a las Cámaras de Comercio se hace voluntario, al igual que la pertenencia a las mismas.

3.2.- Novedades Fiscales contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011

Con la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, además de la aprobación de todas y cada una de las novedades fiscales que en el anterior número del "Entorno empresarial" ya comentamos (Proyecto de Ley de PGE 2011), y que aquí no las vamos a reproducir, se han introducido las siguientes modificaciones que consideramos más destacadas:

**Modificaciones en el IRPF:**

- Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva. La principal novedad consiste en que en los supuestos de reducción de capital (que tengan como finalidad la devolución de aportaciones) o de distribución de la prima de emisión de acciones de sociedades de inversión de capital variable (SICAV), efectuadas a partir de 23 de septiembre de 2010, el importe de la participación o el valor normal de mercado de los bienes o derechos percibidos (en el primer caso) o la totalidad del importe obtenido (en el segundo caso), se calificarán como rendimientos del capital mobiliario de los que constituyen rentas del ahorro (dividendos y participaciones en beneficios o en fondos propios de las entidades), evitando por tanto con esta medida el diferimiento de la tributación.

En el Impuesto sobre la Renta de No Residentes:

- Con efectos a 1 de julio de 2011 se declaran exentos los cánones o regalías satisfechos por una sociedad residente en el territorio español o por un establecimiento permanente situado en este de una sociedad residente en otro Estado miembro de la Unión Europea a una sociedad residente en otro Estado miembro o a un establecimiento permanente situado en otro Estado miembro de una sociedad residente de un Estado miembro. Como consecuencia de la exención, a partir de 1 de julio de 2011 se suprime el tipo de gravamen del 10% para los mencionados cánones o regalías.

En el Impuesto sobre Sociedades:

- Las reducciones de capital con devolución de aportaciones o distribución de la prima de emisión efectuadas, a partir del 23 de septiembre de 2010, por SICAV no sometidas al tipo general de gravamen se integrarán en la base imponible del socio sin derecho a ninguna deducción de la cuota íntegra el importe total percibido (con el límite del aumento del valor liquidativo de las acciones desde su adquisición hasta la reducción) para el caso de reducción de capital y la totalidad de la cuantía percibida en concepto de distribución de la prima de emisión realizada por este tipo de sociedades, para el supuesto de distribución de la prima.
- Con efectos únicamente a las adquisiciones efectuadas antes del 21 de diciembre de 2007, existe la posibilidad de amortizar fiscalmente el fondo de comercio de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.



- Se prorroga para el año 2011 la aplicación de la deducción por gastos e inversiones para habitar a los empleados la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- En las exenciones de bienes importados cuya expedición o transporte tenga como punto de llegada un lugar situado en otro Estado de la CE, la exención tendrá lugar, siempre que la entrega ulterior efectuada por el importador estuviese exenta, permitiéndose también al representante fiscal del importador que haga la entrega ulterior, quedando obligado al cumplimiento de todas las obligaciones (materiales y formales) derivadas de dichas importaciones.

En relación al interés de demora e interés legal del dinero:

- Se mantienen los mismos porcentajes que en el ejercicio anterior los tipos de interés de demora del 5% e interés legal del dinero al 4%.

3.3.- Se rebaja el límite de edad para el cambio de bases máximas de los autónomos.

La Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para el 2011, modifica a partir de 1 de enero de 2011, a 48 años el límite de edad para tener la opción de cambiar libremente de base de cotización los trabajadores autónomos.

Los trabajadores autónomos que en la indicada fecha tengan 48 ó 49 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.665,90 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.682,70, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2011, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año.

4. TEMAS VARIOS.

4.1.- Contabilización de los gastos de Investigación y Desarrollo y su activación.

En primer lugar vamos a definir cada uno de los conceptos, para tener claro de que estamos hablando.



Investigación: “Se considera investigación la indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico”.

Desarrollo: “ Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimientos científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes”.

Los gastos de investigación son gastos del ejercicio en que se realizan. No obstante, pueden activarse como inmovilizado intangible cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Individualización por proyectos y coste claramente establecido para poder ser distribuido en el tiempo.
2. Motivos fundados de éxito técnico y rentabilidad económico-comercial del proyecto.

Los gastos de investigación activados pueden amortizarse durante su vida útil, siempre en plazo máximo de 5 años.

Los gastos de desarrollo deben activarse obligatoriamente cuando se cumplen las condiciones anteriormente descritas para los gastos de investigación.

Estos gastos de investigación y desarrollo (en adelante I+D) tienen una deducción en el Impuesto de sociedades. La base de la deducción está formada por el importe de los gastos efectuados en I+D en el período impositivo y, en su caso, por las inversiones en elementos del inmovilizado.

Se ha de cumplir una serie de condiciones:

1. Han de tener la consideración de gasto contable, con independencia de que sea activado o no.
2. El gasto debe estar directamente relacionado con las actividades de I+D y aplicado de manera efectiva a las mismas.
3. Los gastos deben estar individualizados por proyectos.

Se consideran gastos directamente relacionados con las actividades de I+D:

- Costes de personal afecto directamente a las actividades de I+D, tales como investigadores, técnicos y personal asimilado y otro personal de apoyo.
- Costes de materias primas, materias consumibles y servicios utilizados directamente en el proyecto de I+D.
- Amortización del inmovilizado afecto directamente al proyecto de I+D.



No forman parte de la base de deducción:

- La parte de costes indirectos que razonablemente afecten a las actividades de I+D, aun cuando respondan a una imputación racional de los mismos.
- Los costes de subactividad, los de estructura general y los financieros.

Su activación:

Durante el año, los gastos, si el proyecto se ha realizado por la empresa, aparecerán a lo largo de todo el grupo 6, normalmente en la cuenta 640 Sueldos y salarios, la 602 compras de otros aprovisionamientos y la 629 otros servicios, y si se llevan los proyectos por empresas ajenas habrán tenido su asiento en la cuenta 620 Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio. .

El asiento que realizaremos para su activación será el siguiente:

200 INVESTIGACIÓN		
201 DESARROLLO		
	A TRABAJOS REALIZADOS PARA EL	
	INMOBILIZADO INTANGIBLE	730

En el caso de que los gastos de investigación y desarrollo lo fuesen por servicios encargados a otras empresas se contabiliza así:

620 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		
	A BANCOS	572
(Al efectuar el gasto)		

200 INVESTIGACIÓN		
201 DESARROLLO		
	A TRABAJOS REALIZADOS PARA	
	INMOBILIZADO INTANGIBLE	781
(Al activarlo si se espera obtener ingreso)		



4.2.- Entrada en vigor de importante reforma del Código Penal

El 23 de diciembre ha entrado en vigor la nueva reforma del Código Penal. Los aspectos más destacados de dicha reforma son, entre otros, los que indicamos a continuación:

- *En los delitos patrimoniales y económico-financieros se ha ampliado el alcance de los tipos, así como los tipos cualificados, con las correspondientes agravaciones de las penas. También se ha agravado el blanqueo de capitales relacionado con los delitos de corrupción: ordenación del territorio, cohecho, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas,...*
- *Se introduce en esta reforma la responsabilidad penal de las personas jurídicas, algo inexistente en nuestro Derecho Penal hasta la fecha. Sólo las personas físicas podían cometer delitos, no era posible condenar penalmente a una persona jurídica. A partir de ahora sí.*
- *Aparecen importantes reformas en los delitos de tráfico de drogas, en el sentido de regular los tipos con mayor detalle y de forma más acorde con la realidad social actual.*
- *También se regulan más ampliamente los delitos de pederastia.*
- *Aparecen nuevos tipos delictivos en cuanto a los delitos informáticos.*
- *En cuanto a los delitos de corrupción, existen importantes reformas como ya se ha apuntado. Se aumentan las penas y se regulan mucho más pormenorizados. Ello es consecuencia de los graves escándalos destapados en los últimos tiempos, y de la necesidad de adecuar nuestra legislación a los instrumentos internacionales firmados por España.*
- *Aparecen tipos delictivos de “mobbing inmobiliario” o “blockbusting”. No obstante, estos tipos precisan ser desarrollados, bien por la propia Jurisprudencia o por ulteriores reformas, ya que la novedad de los mismos, y la celeridad de la reforma que los ha incluido, provoca que adolezcan de importantes deficiencias en su regulación penal.*
- *En tema de propiedad intelectual, ahora pueden penarse a las personas jurídicas responsables de dichos delitos. Y es que hasta ahora, las personas físicas que declaraban por estos delitos se escudaban en el amplio paraguas que era la sociedad para la que trabajaban, siendo muy difícil determinar a quién imputar la responsabilidad penal del delito. Piénsese en las editoriales, revistas,...*



- *Aparecen nuevos delitos relativos al mercado y a los consumidores, tales como la estafa de inversores, y otros relacionados con operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado.*
- *El delito de acoso laboral ha incorporado criterios jurisprudenciales ya consolidados, aunque a pesar de la reforma seguirá presentando problemas prácticos.*
- *También se regulan mejor los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra los corruptos en el deporte, destacan novedades importantes en cuanto al maltrato de animales domésticos.*

En fin, se ha acometido una importante reforma del Código Penal para adecuarlo a la realidad social en que vivimos, ya que el vigente Código Penal de 1995, quedó caduco demasiado pronto. Aún así, las reformas operadas aún deben ponerse en práctica, y ello no estará exento de numerosos problemas que deberán ser solucionados por los propios órganos judiciales.

5. CALENDARIO FISCAL

CALENDARIO DEL MES DE ENERO 2011.

Hasta el 20:

Renta y Sociedades

- *Cuarto Trimestre 2010MOD.110, 115, 117, 123, 124, 126, 128*
- *Retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al mes de Diciembre de 2010 para Grandes EmpresasMOD.111, 115, 117, 123, 124, 126, 128*
- *Resumen anual 2010.....MOD. 180,188,190,193,194*

IVA

- *Cuarto Trimestre 2010. Servicios vía electrónica.....MOD. 367*
- *Comunicación de incorporación en el mes de diciembre, Régimen especial de grupo de entidades.....MOD.039*

Subvenciones agrícolas, ganaderas o forestales

- *Declaración anual 2010.....MOD. 346*

Impuesto sobre el carbón

- *Año 2010. Todas las empresas.....MOD. 596*

Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos



- Cuarto Trimestre 2010.....MOD. 569

Operaciones con activos financieros

- Declaración anual 2010. Modelo preimpreso.....MOD. 198

Impuesto sobre primas de seguro

- Diciembre y resumen anual 2010.....MOD.430, 480

Impuestos especiales

- Octubre 2010. Grandes Empresas.....MOD.561, 562, 563
- Noviembre 2010. Grandes Empresas.....MOD. 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Diciembre 2010. Todas las empresasMOD.560, 564, 566, 570, 580
- Cuarto Trimestre 2010.....MOD. E-21, 506, 507, 508, 524, 553, 572, 595

Los operadores registrados y no registrador, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas) utilizarán par todos los impuestos el modelo 510.

Hasta el 31:

RENTA

- Pagos fraccionados de renta Cuarto Trimestre 2010.....MOD.130, 131

IVA

- Diciembre 2010. Todas las empresas.....MOD.303
- Diciembre 2010. Operaciones asimiladas a las importaciones.....MOD.380
- Diciembre 2010 .Grupo entidades, modelo individual y agrario.....MOD. 322, 353
- Diciembre 2010. Declaración operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC...MOD. 340
- Cuarto Trimestre 2010.....MOD. 303, 309, 371, 311
- Resumen anual.....MOD. 390
- Diciembre 2010 .Grupo entidades, modelo individual y agrario.....MOD. 322, 353
- Cuarto Trimestre 2010 (o anual) operaciones intracomunitarias.....MOD. 349
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia.....MOD. 308
- Cuarto Trimestre 2010 Declaraciones no periódicas.....MOD. 309
- Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial.....MOD. 341

RENTA I SOCIEDADES

- Resumen anual 2010.....MOD. 180, 188, 190, 193, 194, 196

IVA

- Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente.....sin modelo

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL

- Cuarto Trimestre 2010. Cuentas i operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito.....MOD. 195



- *Cuarto Trimestre 2010. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles.....MOD. 197*
- *Declaración anual 2010. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito.....MOD. 199*

CALENDARIO DEL MES DE FEBRERO 2011.

Hasta el 21:

RENTA Y SOCIEDADES

- *Enero 2011. Grandes empresas.....MOD. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128*

IVA

- *Enero 2011. Todas las empresas.....MOD.303*
- *Enero 2011. Operaciones asimiladas a las importaciones.....MOD.380*
- *Enero 2011 .Grupo entidades, modelo individual y agrario.....MOD. 322, 353*
- *Enero 2011 Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.....MOD. 349*
- *Enero 2011. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC.....MOD. 340*

Impuestos especiales

- *Noviembre 2010. Grandes Empresas.....MOD. 553, 554, 555, 556, 557, 558*
- *Noviembre 2010. Grandes Empresas.....MOD. 561, 562, 563*
- *Enero 2011. Todas las empresasMOD.560, 564, 566, 570, 580*
- *Cuarto Trimestre 2010.....MOD.553, 554, 555, 556, 557, 558*

Los operadores registrados y no registrador, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas) utilizarán par todos los impuestos el modelo 510.

Impuesto sobre primas de seguro

- *Enero 2011.....MOD.430*

Hasta el 28:

PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- *Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural.....MOD. 036*

CALENDARIO DEL MES DE MARZO 2011

Hasta el 21:

RENTA Y SOCIEDADES



- *Febrero 2011. Grandes empresas.....MOD. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128*

IVA

- *Febrero 2011. Todas las empresas.....MOD.303 (*)*
- *Febrero 2011. Operaciones asimiladas a las importaciones.....MOD.380*
- *Febrero 2011 Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.....MOD. 349*
- *Febrero 2011 .Grupo entidades, modelo individual y agrario.....MOD. 322, 353*
- *Febrero 2011. Declaración operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC.....MOD. 340*

Impuestos especiales

- *Diciembre 2010. Grandes Empresas.....MOD. 553, 554, 555, 556, 557, 558*
- *Diciembre 2010. Grandes Empresas.....MOD. 561, 562, 563*
- *Febrero 2011. Todas las empresasMOD.560, 564, 566, 570, 580*

Los operadores registrados y no registrador, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas) utilizarán par todos los impuestos el modelo 510.

Impuesto sobre primas de seguro

- *Febrero 2011.....MOD.430*

Hasta el 31:

- *Declaración anual de operaciones con terceros año 2010.....MOD. 347*
- *Declaración informativa de entidades en régimen de atribución de rentas.....MOD. 184*
- *Declaración anual de residentes en otro estados miembros de la Unión Europea.....MOD. 299*
- *Declaración informativa de valores, seguros y rentas año 2010MOD. 189*